



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 808 -2015-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 28 OCT. 2015

VISTO:

El Oficio N° 015-ACGPA-AB, con SIGE N° 6571 del 17 de abril del 2015, Oficio N° 210-2015-GRAP/01/PCR, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, señor Fray Carlos Quispe Rivas, y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Leyes Modificadorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, a través de los documentos del visto, el señor Marco Ccansaya Huilca en su condición de Presidente de la Asociación de Criaderos de Gallos de Pelea a Navaja de Abancay, solicita declarar Patrimonio Regional de la noble afición de pelea de gallos a navaja que genera movimiento económico en forma permanente en nuestro medio y atrae por su peculiar importancia la concurrencia de espectadores y turistas nacionales y extranjeros, acompañándose a ello el Memorial de los ciudadanos de Abancay, quienes manifiestan al respecto por constituir la **PELEA DE GALLOS** como fiesta costumbrista y ser una actividad cultural y tradicional del pueblo Apurimeño traída por los Españoles con ocasión de la conquista y formación de las importancia haciendas de Yaca y el Carmen en Abancay y haberse practicado dicha actividad desde las épocas de la colonia y la vida republicana aún hasta la actualidad, a través del Círculo de Galleros o Gallísticos, según corresponde de Abancay, Andahuaylas, Curahuasi y Chincheros, y las Asociaciones de Criaderos de Gallos a Navaja de Abancay, y Asociación de Criadores de Gallos a Navaja de la ciudad de Andahuaylas, solicitan su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Región a la actividad tradicional y costumbrista pelea de gallos, asimismo el Consejero Delegado señor Fray Carlos Quispe Rivas, hace llegar el citado Expediente con los respectivos antecedentes indicando se emane al respecto la resolución regional correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú a través del Artículo 2° inciso 19, precisa que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, por tanto se considera a la cultura de protección constitucional, identidad de un grupo social que se genera de un proceso histórico, de experiencias que el pueblo ha adoptado un "modus vivendi" conjugando para ello tradición y cultura como parte complementario de su desarrollo;

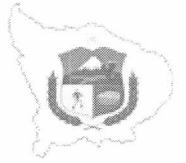
Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, conforme señalan los literales k) y l) del Artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. Declarar, igualmente proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local;

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



la Nación, toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, a través de la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 27265 Ley de Protección de los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, se exceptúa de la presente Ley las corridas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente;

Que, estando a la petición planteada por el interesado así como la decisión arribada por el Consejero delegado del Gobierno Regional de Apurímac, resulta pertinente dictar el acto administrativo resolutivo de aprobación **como espectáculo de carácter cultural**, por contar la Región Apurímac, con una riqueza cultural diversa y sobre todo actividad gallística en cada una de sus provincias, siendo una de las motivaciones las visitas en la contiendas programadas para los certámenes gallísticas, de los turistas nacionales y extranjeros, siendo así existen destacados aficionados a esta actividad hijos ilustres de la Región como el promotor de las fiestas costumbristas literato José María Arguedas Altamirano, el ex Presidente de la República David Samanez Ocampo y la Cantautora y Compositora Nacional Chabuca Granda Ilarco, con su composición “Camarón” al gallo de pelea y el notable criador de la estirpe gallística “Farruco” don Leoncio Samanez Segovia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, como espectáculo de carácter cultural la fiesta tradicional, costumbrista y turística denominada **“PELEA DE GALLOS A NAVAJA”** de la Región Apurímac, y **PROMOVER** actividades relacionados a la preservación y promoción de esta tradición **ESTABLECIENDO** como día festivo de esta actividad, el día 28 de abril de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, incorporar dentro de su plan anual de trabajo las actividades para la promoción de la “Pelea de Gallos a Navaja”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, en coordinación con los Gobiernos Locales y el Sector Privado.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, al interesado y sistemas administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC